

RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: LA RETENCIÓN COMO VIOLENCIA LENTA

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley es un fenómeno que ha cobrado cada vez más importancia en la agenda de la comunidad internacional a partir del Siglo XXI, en la búsqueda por darle prevalencia a la protección integral y restablecimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia. No obstante, es poco la claridad que existe sobre las características y las experiencias que conllevan este fenómeno para sus víctimas. Particularmente, tiende a perderse de vista las particularidades temporales y victimizantes del reclutamiento.

Este Spotlight conceptualiza y dimensiona brevemente el fenómeno de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Colombia y el mundo, para luego analizarlo desde la noción de violencia lenta –acuñada por el académico Rob Nixon¹. Esta idea nos enfrenta con una faceta poco observada del fenómeno, la retención², una forma de violencia menos evidente, pero con consecuencias muy profundas para la vida de todos los involucrados en este Crimen de Guerra.

CONCEPTO DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en escenarios de conflictos armados es un fenómeno complejo y multicausal, cuya noción parte de las experiencias que las instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales han adquirido en la atención de esta población y la prevención del fenómeno. De esta manera, la noción ha tendido a abarcar desde las condiciones previas que hicieron posible o facilitaron la vinculación de los niños, niñas y adolescentes, hasta el momento de generar respuesta ante esta problemática en términos de la protección integral y restablecimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como le evaluación del impacto de estas intervenciones. En esta medida, la concepción más arraigada es aquella que surge de los marcos normativos nacionales e internacionales, sobre todo desde estos últimos, donde están contenidos los entendimientos compartidos y pactos transnacionales acerca del reclutamiento de niños, niñas y adolescente, que a su vez fueron construidos desde la experiencia en la atención del fenómeno.

RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	MARCO JURÍDICO NACIONAL
El reclutamiento y el uso de niños durante los conflictos es una de las seis violaciones graves identificadas y condenadas por el Consejo de Seguridad de la ONU.	En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes.
Los Principios de París (2007) definen el reclutamiento como la conscripción o alistamiento de niños y niñas en cualquier tipo de fuerza armada o grupo armado ³ .	El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”. ⁴
Así la definición universal de reclutamiento corresponde a la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años de edad a grupos armados organizados al margen de la ley y/o grupos delictivos organizados que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen (Declaración de Principios de la Ciudad del Cabo, 1997).	La línea de política de prevención define por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales ⁵ .

Es así como los comunes denominadores señalan que, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, consiste en un acto de coerción por parte de cualquier tipo de fuerza armada, con el objetivo de hacerlos partícipes de sus actividades bélicas y/o delincuenciales, que implica diversos grados de separación de su ámbito familiar y comunitario, así como la interrupción de su curso de vida ordinario. No obstante, esta concepción jurídica tiende a perder de vista las muy divergentes experiencias de vida humana que engloba. En este sentido, resulta indispensable afirmar que el reclutamiento es “un fenómeno histórico, no estático y mucho menos homogéneo”.⁶ De hecho, la concepción de que los niños, niñas y adolescentes no son aptos para participar en la guerra es reciente, desde una perspectiva histórica de largo aliento y, por lo tanto, también lo es el fenómeno del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes como un crimen que viola los preceptos morales y legales de una presupuesta sociedad civil internacional.

Por ejemplo, en los años que condujeron a la revolución estadounidense (1740-1781) entre el 30% y el 40% de las fuerzas independentistas eran niños, niñas y adolescentes, muchos de los cuales rondaban los 13 y 15 años de edad, incluso algunos historiadores registran niños de 9 años de edad en los frentes de batalla. La participación de estas personas nunca fue considerada como una aberración, de hecho, hacen parte del panteón de los héroes que lucharon por el forjamiento de la nueva patria.⁷ De igual forma, en la historia temprana de Colombia (Siglo XIX) también se registra la presencia de niños, niñas y adolescentes en las tropas libertadoras, con el beneplácito de los padres, quienes veían en

el Ejército una fuente de autoridad equivalente a la propia o a la de la Iglesia. Más adelante, el Ejército nacional decimonónico estableció una edad mínima de ingreso de 16 años, pero, en la práctica, bastaba con la firma de los padres para que un niño de 10 años de edad se incorporara a la vida militar.⁸

Aún durante la primera guerra mundial (1914-1918) tan solo Gran Bretaña enroló en sus filas unos 250.000 menores de edad (bajo valoraciones conservadoras), una cantidad muy similar al estimado total de niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la ley hoy en todo el mundo. En esta medida, el primer llamado es a evitar la amnesia histórica, dado que los niños, niñas y adolescentes hicieron parte de la vida militar tanto en el mundo occidental como de otras realidades culturales durante varios siglos sin mayores cuestionamientos.⁹

En segundo lugar, aún si eliminamos la variable histórica, es necesario evidenciar la naturaleza inmensamente divergente del reclutamiento de menores, según el grupo armado, así como el contexto social y cultural donde sucede; en pocas palabras la espacialidad y los actores que lo determinan.¹⁰ Por ejemplo, no puede ser consideradas equivalentes la experiencia de un joven sierraleonés que fue raptado por el Frente Revolucionario Unido (FRU) y luego fue obligado a asesinar a sus padres, como parte de un ritual de paso e iniciación en una vida corta, marcada por el consumo de sustancias psicoactivas y la lucha sanguiñaria en el frente de batalla; y la experiencia de una joven recluta colombiana

que aquiescentemente se unió a las filas de las Fuerzas Revolucionarias Armadas de Colombia (FARC), casi parte de una tradición familiar, para luego convertirse en médica de este grupo armado ilegal bajo ideales que aún después de la guerra mantiene y la identifican.

Estas divergentes experiencias de vida, nos invita a trazar diferencias desde el punto de vista societal para ampliar el espectro conceptual y matizar nuestros prejuicios frente al fenómeno. Por ejemplo, la normalización de las prácticas de muchos países en el mundo occidental que todavía permiten el reclutamiento “voluntario” dentro de sus fuerzas armadas para adolescentes de 16 o 17 años de edad,

bajo el entendido que tienen la madurez cognitiva y emocional para tomar esta decisión.¹¹ En este sentido, las delgadas líneas que equiparan o dividen bajo las nociones jurídicas las formas de reclutamiento como ilegales o legales, desde el punto de vista sociológico, filosófico y antropológico tienden a diluirse. De esta manera, el llamamiento final es hacia una comprensión holística y compleja del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, más allá de las figuras jurídicas y las estadísticas mundiales. Bajo el entendido que constituye un quebrantamiento de los principios, instituciones y normatividades modernas, pero también son historias de vida irreversibles e inalienables que deben ser reconocidas desde sus particularidades.

DIMENSIÓN DEL FENÓMENO A NIVEL INTERNACIONAL

Hoy en día, a nivel mundial el reclutamiento centra su foco en el denominado fenómeno de los “niños soldados”¹², el cual resume una nueva conciencia humanitaria que data de la década del noventa, donde la vinculación de niños, niñas y adolescentes por parte de cualquier tipo de fuerzas armadas en sus actividades está proscrito bajo los códigos jurídicos y éticos, principalmente bajo el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Es bajo este marco humanitario que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de fuerzas armadas nacionales ha sido limitado incrementalmente, acompañado por un esfuerzo de la comunidad internacional de que lo Estados sean un modelo de conducta en esta materia. No obstante, las diferentes prácticas relacionadas a los “niños soldado” persisten a nivel mundial.

Es por esta razón, que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se ha visibilizado como un acto prohibido bajo el marco del DIH -tanto en el derecho de los tratados como en el derecho consuetudinario-, además de un hecho tipificado y establecido como crimen de guerra por la Corte Penal Internacional.¹⁵ Asimismo, durante el año 2000, la Asamblea General de la ONU adoptó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹⁶ (OPAC por sus siglas en inglés), con el objetivo de proveer un instrumento jurídico específico que abordase el fenómeno de los “niños soldados”. Hoy en día este Protocolo ha sido ratificado por 168 de los 197 países miembros de las Naciones Unidas.

EL FENÓMENO DEL RECLUTAMIENTO HOY EN DÍA A NIVEL MUNDIAL¹³

- Se estima que entre 250 mil y 300 mil niños, niñas y adolescentes están vinculados a fuerzas armas o grupos armados al margen de la ley alrededor del globo.¹⁴
- Al menos 46 Estados siguen reclutando menores de 18 años en sus fuerzas armadas
- Existen por lo menos 18 situaciones de conflicto armado interno en las que los niños, niñas y adolescentes han participado en hostilidades desde 2016
- 240 millones de niños, niñas y adolescentes vive en países afectados por conflictos armados internos.

COMPROMISOS DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS

<p>Los estados no reclutarán niños menores de 18 años, especialmente para enviarlos al campo de batalla.</p>	<p>Los estados deben tomar todas las medidas posibles para prevenir dicho reclutamiento, incluida la legislación para prohibir y criminalizar el reclutamiento de niños menores de 18 años e involucrarlos en las hostilidades.</p>	<p>Los estados desmovilizarán a los menores de 18 años reclutados o utilizados en las hostilidades y proporcionarán servicios de recuperación física y psicológica y ayudarán a su reintegración social.</p>	<p>Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un país no deben, bajo ninguna circunstancia, reclutar o usar en hostilidades a menores de 18 años.</p>
--	---	--	---

Según la Secretaría General de Naciones Unidas al menos 21.000 violaciones en contra de niños, niñas y adolescentes fueron verificadas en 2017 (6.000 por fuerzas gubernamentales, 15.000 por grupos armados no estatales). Recientemente la participación de esta población directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, como consecuencia de su reclutamiento ha tenido lugar en países como: Nigeria, Somalia, Iraq, Afganistán, República Democrática del Congo, Sudan del Sur, Colombia, Mali, Libia, Camerún, República Centro Africana, India, Siria, Yemen, Filipinas, Birmania, entre otros.

Países con reportes de niños, niñas y adolescentes usados en hostilidades (desde 2012)¹⁷



Si realizamos una mirada somera de la geografía internacional del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, el fenómeno está concentrado en tres zonas geográficas: la zona central de África (que se extiende en una franja hacia el Norte), el Sur y el Sureste de Asia, así como el Oriente Medio.¹⁸ Un primer análisis, nos indicaría que estos países comparten condiciones similares en términos de la vulnerabilidad, marginalidad y pobreza de importantes segmentos de su población. Otro común denominador es la inestabilidad política y los sistemas democráticos cerrados, en algunos casos de hecho nos encontramos con gobiernos autoritarios. Pero estas imágenes oscurecen el involucramiento más amplio de actores y factores internacionales en estos conflictos. Por un lado, la presencia de fuerzas armadas extranjeras en naciones como Irak, Afganistán, Siria, Yemen y Libia, así como actores armados al margen de la ley transfronterizos en países como República Democrática del Congo, Mali, Nigeria, Camerún,

República Centroafricana, Uganda y Somalia. Por otro lado, también se debe considerar la presencia de economías ilegales que son parte de redes de tráfico transnacional, dado que en muchos de estos países la violencia es catalizada por la producción y comercialización de drogas ilícitas, petróleo, minerales y otro tipo de recursos naturales.

En pocas palabras las violencias en nuestro mundo globalizado difícilmente se pueden sustraer a las dinámicas internacionales, aún más, muchas veces son consecuencia de las relaciones económicas, políticas y sociales a nivel mundial. En este sentido una cartografía más precisa del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el mundo señala hacia una corresponsabilidad más amplia de la comunidad de Estados nacionales, así como de los actores a la sombra de los Estados que movilizan su poder a través de las zonas limítrofes.¹⁹

DIMENSIÓN DEL FENÓMENO A NIVEL NACIONAL

En Colombia, existe una diferencia conceptual nítida entre los fenómenos de uso y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes que depende del tipo de actor al margen de la ley que los vincula, dado que, es desde esta perspectiva que entendemos qué tipo de violación al sistema jurídico se está perpetrando. En esta medida, las definiciones estándar que tenemos del fenómeno amplio de la vinculación son conceptos normativos, propios del ámbito jurídico.

En este escenario, solo aquellos actores que les es reconocido sus estatus de beligerancia por el Estado que los combate, pueden cometer el delito de reclutamiento, al estar violando el Derecho Internacional Humanitario (DIH) que opera en tiempos de guerra exclusivamente. En otras palabras, solo aquellos actores armados al margen de la ley que son reconocidos por tener una disputa por el control de la población y el territorio –que libran una lucha armada por el poder y amenazan la soberanía estatal–, son susceptibles de reclutar un niño, niña o adolescente. Del otro lado, los grupos delincuenciales organizados cuya categorización para el estado es de delincuencia común, cometen el delito de uso de los niños, niñas y adolescentes.

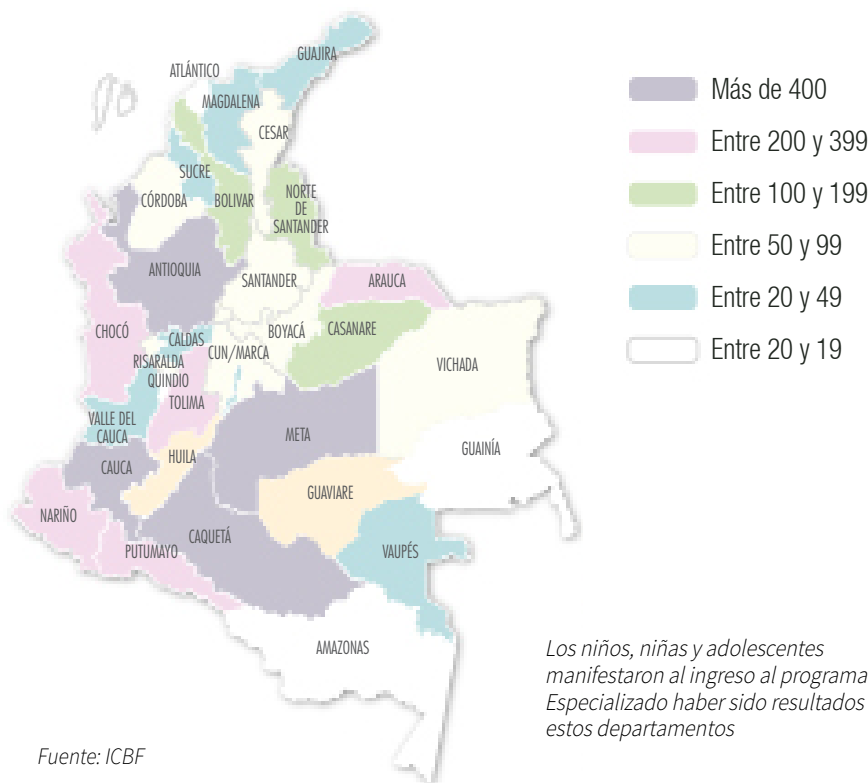
Por lo cual, bajo el panorama del conflicto armado colombiano solo una serie de actores han sido responsabilizados del reclutamiento, entre los principales se cuentan, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), así como algunas de las estructuras sucesoras del paramilitarismo.

En este sentido también resulta evidente que la espacialidad del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley coincide con la geografía del conflicto armado interno, en particular, con los bastiones históricos de las guerrillas y las autodefensas. Principalmente el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se ha concentrado en las zonas de retaguardia, control y disputa de las FARC, como actor principal de este delito. Por lo cual, en gran medida las particularidades del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley en Colombia residen en las prácticas de las FARC, el ELN, las AUC y sus estructuras sucesoras, es decir, en sus identidades colectivas y estrategias de guerra.

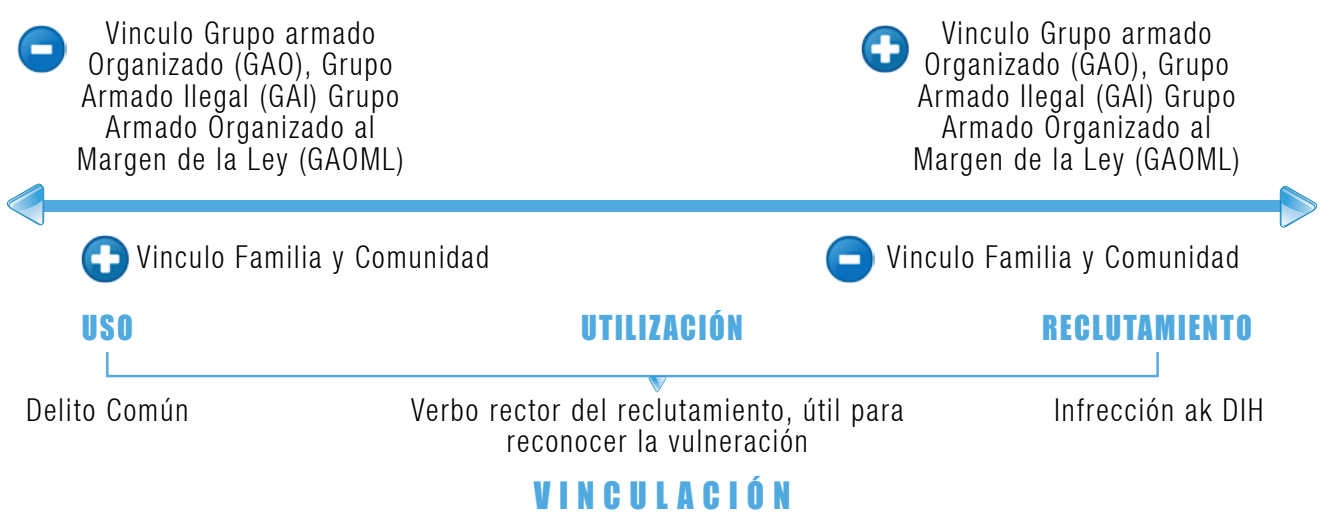
Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupo armado al margen de la ley (1999-2019) ²⁰

FARC	59%
ELN	18%
AUC	16%
BACRIM	4%
OTROS GRUPOS	2%
DESCONOCIDO	2%

Índice de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por departamento (1999-2019)



Sin embargo, la distinción en sentido social entre reclutamiento y uso de los niños, niñas y adolescentes nos lleva a matizar y complejizar las distinciones, que en el fragor de la guerra se vuelven mucho más tenues y diluidas; zonas grises entre las formas de vinculación. En esta medida, es mejor acudir a la imagen de un continuo, donde el reclutamiento y el uso se ubican en polos opuestos y en los extremos. Donde los factores determinantes para situar un caso particular en algún punto del continuo radican en el grado de vinculación con el grupo armado al margen de la ley, por un lado, y por el otro, el grado de vinculación con su comunidad y familia por parte del niño, niña o adolescente. Bajo un “caso puro” de reclutamiento el primer vínculo es absoluto y el segundo se ha perdido, mientras que bajo un “caso puro” de uso el vínculo familiar se mantiene por encima del nivel de vinculación con el grupo armado.



En este sentido, al estar interesados en el fenómeno de la retención, dirigimos nuestra atención hacia los casos de reclutamiento donde el niños, niñas y adolescentes ha perdido el vínculo fundamental con su familia y comunidad, al vivir por fuera de las mismas y conducir la mayoría de sus actos cotidianos bajo el gobierno del actor armado al margen de la ley. Es en este escenario, donde surge con más fuerza el fenómeno de la retención, es decir, todas aquellas acciones encaminadas a obstaculizar el regreso del niños, niñas y adolescentes a la vida civil.

En el caso colombiano, el reclutamiento también deber ser matizado en lo que atañe a su carácter forzado o voluntario en la esfera de la vida social, pues si bien la normatividad internacional sugiere que los niños, niñas y adolescentes carecen de la volición y cognición para tomar esta decisión, en la práctica muchos son los niños, niñas y adolescentes que acuden al actor armado para su vinculación y no al revés. De hecho, la mayoría de los casos de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Colombia están marcados por relaciones familiares u otras figuras cercanas (usualmente masculinas) son aquellos que facilitan o promueven su vinculación. Otra variable que torna aún más complejo el análisis. En cualquier caso, no se puede perder de vista que bajo la normatividad nacional todo reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley es de carácter forzado.

EL RECLUTAMIENTO COMO VIOLENCIA LENTA: LA RETENCIÓN

La violencia en el mundo de lo social es usualmente asociada a acciones individuales contra cuerpos específicos, eventos explosivos, militarizados, espectaculares, cinemáticos e instantáneos que estallan con una visibilidad y tiempos condensados.²¹ Pero existen una serie de violencias silenciosas que son diferidas en el tiempo, las cuales han sido denominadas por el académico Rob Nixon como violencias lentas. Estas pueden ser descritas como graduales, acumulativas e incrementales. Además, sus implicaciones carecen de celebridad, sufren del desinterés, se presentan como anónimas en tanto es difícil determinar quién las ejerce o cómo son ejercidas.²²

No es una coincidencia que lo primero que nos venga a la mente cuando hablamos del conflicto armado colombiano son eventos aislados de violencia, icónicos y prefabricados. Un hombre amenazando a un civil indefenso, una mina estallando al paso de algún incauto o la toma guerrillera de alguna población rural con ráfagas de fuego y poder explosivo. No obstante, el conflicto también ha estado poblado de formas de violencia sutiles, con cicatrices no menos profundas: un colegio deshabitado, una memoria usada con fines políticos o un río cuya contaminación por hidrocarburos ha extinto la fauna y acabado con el sustento de vida de una comunidad. Asimismo, podríamos afirmar que detrás de cada forma de violencia tradicional existe una violencia lenta que empieza a trabajar. Por ejemplo, el secuestro puede ser un evento explosivo y, su vez, se manifiesta en la espera de sus seres queridos, o el desplazamiento forzado que puede involucrar violencia física, pero algunas de sus consecuencias más duraderas residen en el desarraigo.

De la misma manera, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley es un fenómeno violento que muestra dos caras, por un lado, el evento más vivo en nuestra imaginación, el día del reclutamiento, pero, del otro, se encuentra la mayor parte de las violencias suceden en largo camino que recorren durante su vinculación. En este sentido, no debemos percibir el reclutamiento como un evento, sino como una serie de violencias continuas que se acumulan y degradan conforme transcurre el tiempo, al punto que naturalizan como parte de la vida de esos niños, niñas y adolescentes reclutados. Este proceso busca la socialización de la violencia minimizando los conflictos de valores internos, la sumisión a nuevo orden social colectivo (la “desindividuación”), la internalización de una nueva forma de vida y normas de conducta, así como la adopción de un nuevo rol societal donde la responsabilidad se

diluye en el grupo. Todos estos elementos conforman el denominado fenómeno de la retención.²³

En este sentido, los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento usualmente son sometidos a diferentes formas de violencia como la tortura, el abuso y la esclavitud sexual, la anticoncepción forzada y la detención prolongada. Adicionalmente dichos los niños, niñas y adolescentes “padecen la separación de sus familias y ven vulnerados sus derechos a la educación, la recreación y el libre desarrollo de la personalidad”²⁴. En última instancia, se trata de la imposibilidad para desarrollar ciclo de vida ordinario dentro los contextos socioculturales donde nacieron y debieron haber crecido. No hablamos de un referente de vida ciudadano o de que exista un solo modelo de niñez y adolescencia perfecto, sino de la interrupción de un curso vida bajo condiciones dignas. En este sentido, las víctimas del reclutamiento muchas veces sienten que están siendo removidas de sí mismas, hasta convertir esa nueva realidad e identidad asociada al conflicto y el grupo armado al que son vinculados, en la única opción posible de vida.

El reclutamiento como estrategia de guerras está dirigida a obtener “recursos humanos” valiosos, dado que se cree niños, niñas y adolescentes que los poseen características deseables que son ventajosas para el desarrollo de la guerra y sus economías. Así, existe la creencia, por ejemplo, de que los niños, niñas y adolescentes tienen una concepción subdesarrollada de la muerte, por eso pierden fácilmente el miedo en la batalla, convirtiéndolos en soldados de primera línea que escudan a los demás miembros de la organización. En esta medida, también se suele desensibilizar a los niños, niñas y adolescentes mediante prácticas de violencia psicológica y reprogramación de su relacionamiento con el mundo, de manera que sean capaces de cometer actos de violencia y brutalidad que bajo otras circunstancias hubiera sido imposible que accedieran a realizar.²⁵ Por otro lado, los niños, niñas y adolescentes son usados desde su misma capacidad que tienen para generar compasión en el adversario o en la población civil, relaciones de confianza que, al ser quebrantadas, generan incertidumbre, miedo y sinrazón para ambos bandos; destruyendo el tejido social, además de desfigurar las nociones funcionales de convivencia colectiva, sobre todo, para los niños, niñas y adolescentes.

Es así como, se debe considerar que la retención redundante en una serie de consecuencias negativas que se extienden a la comunidad y

la familia. De esta manera, la violencia lenta también se cierne sobre la población que se sienten impotente para defender a sus propios hijos y, aún más, ve con dolor como los niños, niñas y adolescentes son obligados a ejercer violencia sobre otros inocentes, incluso a veces sobre su misma comunidad y familia. Para su familia más directamente, representa la imposibilidad de mantener bajo cualquiera forma los vínculos estrechos con esos niños, niñas y adolescentes, al punto que llegaran a dejar de reconocer esas personas y sentir como incluso después de su desvinculación, pertenecen a realidades muy lejanas y difíciles de conciliar. Incluso se debe considerar, que muchas familias víctimas del desplazamiento forzado en Colombia querían evitar el reclutamiento de sus hijos, sobrinos o nietos por parte de grupos armado al margen de la ley.

Por último, es necesario recalcar que, si bien nuestra tradición jurídica tiende a desestimar la responsabilidad legal de los niños, niñas y

adolescentes por sus actos, no existe ninguna persona que se pueda librar del escrutinio moral²⁶, sobre todo, de la auto reflexión, así como de la representación ética que hacemos de nosotros mismos. En este sentido, la identidad y el mundo de la vida a que podemos acceder es un tema esencial en la constitución de una percepción moral o ética, hacia dentro y hacia afuera. Las acciones que nunca quisimos cometer, pero nunca pudimos evitar, o tal vez podíamos evitar con costos muy altos que no pudimos aceptar. La militarización de la vida conduce frecuentemente a que los excombatientes no quieren realizar una ruptura total con su identidad del conflicto, de hecho, le quieren dar continuidad, adaptando su propia identidad a las nuevas circunstancias, pero no negarla. Este sería un sin sentido que suele estar dentro de las expectativas de la sociedad civil. El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes es una de las formas más efectivas de que el conflicto armado perdure, se regenere y sobreviva, cultivando vidas estrechamente vinculadas a hacer la guerra.

CONCLUSIONES

Esta concepción social amplia sobre el fenómeno del reclutamiento también incide ampliamente sobre el tipo de atención que le es dada a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, así como las rutas de reintegración a la sociedad civil diseñadas para ellos. En esta medida, también se ha hecho necesario buscar formas de deconstruir las violencias de la retención, reconstruyendo la vida cotidiana y forma de relacionarse con el mundo de los desvinculados. Esto no implica olvidar una vida llena de violencias o descartar todas las experiencias vividas durante la vinculación, sino la construcción de una nueva forma de vida sobre las bases ya existentes. Este compromiso ético con el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reclutados nunca debe convertirse en una cruzada política para desacreditar una forma de vida, sino partir de la complejidad y entendimiento de una forma de vida diferente e igual de valiosa que debe reconducirse bajo la civilidad, idealmente, bajo una identidad atada a culturas de paz y no de guerra.

¹ Nixon, R. (2011) *Slow Violence and the Environmentalism of the Poor*. Cambridge: Harvard University Press.

² Gates, S. (2011) *Why Do Children Fight? Motivations and the Mode of Recruitment*, in *Child Soldiers: From Recruitment to Reintegration* (Ed. Alpaslan Özerdem and Sukanya Podder). New York: Palgrave MacMillan.

³ Los Principios de París acordados en el año 2007, son los Principios y Guías para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por Fuerzas o Grupos Armados, que ofrecen una orientación más precisa para todos aquellos que se encargan de la aplicación de programas. Fueron el resultado de las experiencias mundiales obtenidas en la aplicación de experiencias programáticas para evitar el reclutamiento, proteger a los niños y niñas, apoyar su liberación de las fuerzas armadas y reintegrarlos en la vida civil. Disponibles en: https://www.unicef.org/protection/Paris_Principles_SP.pdf

⁴ En el ordenamiento jurídico colombiano "los niños y niñas vinculados al conflicto son víctimas del delito de reclutamiento" (Corte Constitucional, Sentencia C-240 de 2009.). El artículo 175 de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece que "los adolescentes que se desvinculen de grupos armados al margen de la ley, tendrán que ser remitidos al programa de atención especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados irregulares".

⁵ Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).

⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica (2017) *Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano*. CNMH, Bogotá, pág. 28.

⁷ Rosen, D. M. (2019) *Child Soldiers in Historical and Comparative Perspective: Creating a Space for Data-Driven Analysis*. Washington & Lee Public Legal Studies, 04.

⁸ Reina Rodríguez, C.A. (2012) *Reclutamiento y vida cotidiana de niños y jóvenes en Colombia durante el siglo XIX: aproximaciones generales*. Revista Infancias Imágenes, 11 (2), pág. 59-68.

⁹ Rosen, D. M. Op. Cit.

¹⁰ Hart, J. (2006) *The Politics of "Child Soldiers"*. Brown Journal of World Affairs, 13 (1).

¹¹ Child Soldiers International. *Child Soldiers World Index*. Disponible en: <https://childsoldiersworldindex.org/>

¹² En Colombia el vocablo niños soldado ha sido eliminado de la agenda política, jurídica y técnica, debido a los desarrollos contextuales de la política pública de prevención del reclutamiento y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En esta medida, dado que desde la década de los noventa la edad mínima de conscripción y alistamiento voluntario en la fuerza pública es dieciocho, todas las miradas han recaído sobre el reclutamiento por parte de grupos armados al margen de la ley. En esta

medida, el léxico se ha especializado para describir las diferentes formas de vinculación que ejercen los actores armados ilegales, a saber, el uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

¹³ Child Soldiers International Op. Cit.

¹⁴ Esta misma cifra ha sido reportada por organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y otro tipo de entidades que buscan prevenir, visibilizar o atender el fenómeno del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por más de dos décadas, por lo cual, también han surgido cuestionamientos sobre la precisión y actualidad de los datos.

¹⁵ Hinestroza-Arenas V. (2007) *Reclutamiento de niños y niñas: fenómeno invisibilizado, crimen manifiesto*. Oasis, 13.

¹⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas (2000) *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*. Nueva York. Entró en vigor el 12 de febrero de 2002. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx>

¹⁷ Child Soldiers International, Op. Cit.

¹⁸ Colombia pareciera el único país que se sale del patrón, sin embargo, también se debe tener en cuenta el sub-reportaje que existe alrededor de este fenómeno, así como el sesgo que existe a la hora de visibilizar determinados países con conflicto armado y violencias desbordantes, por sobre otros.

¹⁹ Gates, S. and Reich, S. (2010) *Introduction*. En *Child Soldiers in the Age of Fractured States*. University of Pittsburgh Press.

²⁰ Estas cifras corresponden al porcentaje de niños, niñas y adolescentes desvinculados que son reportadas por el ICBF—principal entidad encargada de velar por el restablecimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes—, por lo cual son representativas del fenómeno, pero también existe la probabilidad que se reporte sesgos propios a las dinámicas de la desvinculación.

²¹ Nixon, R. (2011) Op. Cit.

²² Ibid.

²³ Gates, S. (2011) Op. Cit.

²⁴ Hinestroza-Arenas V. (2007) Op. Cit.

²⁵ Beber, B. and Blattman, C. (2013) *The Logic of Child Soldiering and Coercion*. International Organization, 67 (1), pág. 65-104.

²⁶ McMahan J. (2010) *An Ethical Perspective on Child Soldiers*. In *Child Soldiers in the Age of Fractured States* (Ed. Gates, S. and Reich, S.). University of Pittsburgh Press.